

El señor **Presidente**. — Permítame el señor Valderrama: no se trata de abusos sino de interpretación de la ley.

Presentado el recurso de devolución, el Gobierno no se creyó con facultad suficiente para resolverlo; por eso lo remitió el Congreso.

El señor **Valderrama**. — Desde que se dice que se ha cobrado demás por los agentes del Gobierno, lo natural es oír al Ministerio respectivo.

—Consultado por S. E. el aplazamiento pedido por el señor Montoya la H. Cámara lo acordó.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

39.^a sesión, del lunes 2 de octubre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. señadores Aspíllaga, Arámburu, Barrios, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna I. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de Gobierno, avisando haber recibido el oficio en que se le trascribió la moción del señor Arámburu, aprobada por esta H. Cámara, para que el Ejecutivo dicte las medidas conducentes al restablecimiento de la Junta Electoral Nacional.

Del mismo, participando que el proyecto que para informe se remitió á su despacho, sobre creación de una comisaría rural en el valle de Moquegua, lo ha pasado con el mismo fin á la dirección de policía.

Al archivo ambos oficios.

Del mismo devolviendo con el informe respectivo, el proyecto del señor Luna Teófilo, relativo al establecimiento de una comisaría rural en el valle de Paucartambo.

A la Comisión que solicitó el informe.

Del señor ministro de Guerra, devolviendo informada la solicitud del teniente don Aurelio Cárdenas para que se le asienda á la clase de capitán.

A la Comisión principal de Guerra.

Del señor ministro de Justicia, participando, que por haberse remitido á las Cámaras, en noviembre último, todos los ejemplares disponibles de la edición hecha del proyecto del Código de Comercio, no le es posible satisfacer el pedido que de ese documento se le hace.

Al archivo.

Del señor ministro de Fomento, manifestando en respuesta al que se le dirigió con fecha 27 de los corrientes, que en la fecha se ha pedido informe á la Dirección de Fomento y que tan luego como sea expedido le será grato á su despacho satisfacer el pedido del señor Hermoza suministrándoles los datos que solicita de la escuela de ingenieros.

Al archivo con conocimiento del señor Hermosa.

De S. E. el Presidente de la Excm. Corte Suprema, devolviendo con el respectivo informe el proyecto sobre reforma del artículo 530 del Código de Enjuiciamiento Civil.

A la Comisión que pidió el informe.

PROYECTOS

De los señores Villanueva y Lama, para que se reconsidere la votación recaída en la solicitud del bachiller don Telésforo Zuloeta, sobre dispensa

del año de práctica que le falta para su recepción de abogado.

Fundada por el señor Lama, fué admitida á discusión por 30 boletas contra 10, que forman más de los dos tercios del número de los señores que sufragaron; y quedó en consecuencia el expediente á la orden del día.

De los señores Cayo y Tagle y Luna Emilio, para que se reconsidere la resolución aprobatoria del proyecto venido en revisión sobre renovación del personal de la Junta Electoral Nacional.

Se reservó para consultar antes de la orden del día, si se admitía ó no á discusión.

DICTÁMENES

De la Comisión especial, en la solicitud de los amanuenses de la secretaría de esta H. Cámara sobre nivelación de su haber con el de los de igual clase de la H. Cámara colegisladora.

De la principal de guerra, en el expediente de doña María Vidal viuda del capitán don Adolfo King, venido en revisión, relativo á aclarar la resolución legislativa de 19 de diciembre de 1895, por la que se le concede la pensión de ochentaicinco soles mensuales como montepío correspondiente, conforme á la resolución legislativa de 25 de octubre de 1891.

De la de Obras Públicas, en el proyecto de los señores Loli y Morán, sobre autorización al Ejecutivo para contratar con una empresa particular la construcción de un camino carretero, que, partiendo del puerto de Casma, comunique con las ciudades de Huarás, Recuay y Carás.

De la misma, en el proyecto del señor Burga, para que mientras las provincias del departamento de Cajamarca no tengan sus respectivos médicos titulares, y no haya epidemias que combatir, el todo ó parte de las cantidades que en el presupuesto departamental se señalan para esos fines, se aplique á la construcción y terminación de la plaza de abastos de la capital de dicho departamento.

De la misma, en el proyecto del señor Dianderas, sobre autorización al gremio de mineros de Pasco, para construir un camino carretero de Tambo Colorado á la Oroya.

De la misma, en el proyecto venido

en revisión, relativo á que se vote S/. 6,000 en el Presupuesto General, para los gastos que demande la apertura de un camino entre las provincias de Ayabaca y Jaen.

De la misma, en el proyecto del señor Morzán, sobre autorización al Ejecutivo, para que contrate con una empresa particular la construcción de un muelle en el puerto de Casma.

De la de Legislación, en mayoría, en la representación de los administradores de seis de los diarios que se publican en esta capital, para que se aclare la ley de 27 de diciembre de 1895, que dá valor oficial á la publicación de las leyes, decretos, resoluciones y avisos en «El Diario Judicial.»

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la de Gobierno, en el expediente de don Francisco Valderrama, cajero de la Dirección General de Correos, sobre reconocimiento de su título de oficial auxiliar de dicha dirección.

A la orden del día, completándose las firmas.

SOLICITUDES

De don Julio Viñas, ofreciendo en venta un cuadro fotografico parlamentario.

A la Comisión de Policía.

Dal reo Agustín Lopez, para que no se tomen en consideración las razones que contra su solicitud de indulto ha aducido don Manuel Bustamante, en una representación elevada ante esta H. Cámara,

A la Comisión de Justicia.

Terminado de darse cuenta del despacho, el H. señor Valderrama formuló el siguiente pedido:

El señor **Valderrama**—Excmo. señor: en días pasados me permití pedir se oficiase al señor ministro de Hacienda para que se sirviese remitirnos una sinopsis del estado de la hacienda pública al comenzar la administración del Excmo. señor Romafia. Mi pedido no ha sido cumplido hasta la fecha, y dudo que aquello se deba á la falsa especie de que aquel pedido tenía por objeto descorrer el velo, demasiado trasparente ya, de las muy

graves responsabilidades que en materias económicas pesan sobre el ex-ministro de Hacienda de la pasada administración del señor Piórola.

El objeto de mi solicitud no solo era el de deslindar la responsabilidad del actual Gobierno de la que pueda afectar al anterior, sino la de servir-me de ese importante dato para la elaboración de un proyecto que actualmente estudio sobre incremento de las rentas públicas; y como nos encontráramos en vísperas de discutir el Presupuesto, fácil es notar la urgencia del dato solicitado inútilmente.

Los representantes que venimos de las provincias, nos encontramos aquí en una situación embarazosa para cumplir con nuestra misión, pues aparte del sigilo que se ha guardado en los asuntos financieros de la pasada administración, tropezamos con la falta de estadística para hacer cómputos precisos y observaciones exactas respecto á la riqueza pública del país y á las rentas fiscales que entran como primeros factores en la vida de la nación.

Es entendido que la misión del representante no queda reducida á la discusión del Presupuesto, al simple exámen de los ingresos para nivelar con éstos los egresos, y si resulta déficit crear un impuesto para cubrirlo.

Yo creo que hay algo más que hacer, es decir, estudiar las causas que menoscaban los ingresos y lo que debe hacerse para incrementarlos, de modo que la nación cuente con recursos para satisfacer ampliamente sus necesidades sin el manoseo y odioso sistema de nuevos impuestos.

En primer lugar, encuentro que nuestro sistema aduanero deja mucho que desear, y debemos esforzarnos por cortar, en lo posible, las corruptelas que hoy malean la percepción correcta de esa renta principal del país. Recuerdo que el Gobierno anterior nombró una comisión especial para formular un nuevo arancel de aduanas; el cual pasó á dictámen de una comisión, si mal no recuerdo, de la Cámara de Comercio, y después nadie ha sabido el resultado de ese trabajo. Recuerdo igualmente que se provocó un concurso para la formación de unas ordenanzas de aduana:—se presentaron hasta cinco proyectos, los cuales

pasaron á una comisión que debiera informar acerca de su mérito, y hasta el día nada más se ha sabido de un asunto tan interesante; de manera que aun cuando la ley prescribe que el arancel de aforos se rehaga cada dos años, el nuestro tiene cuatro años de existencia y sigue rigiendo en las aduanas á despecho de la ley y de la seriedad de un gobierno que se preocupa de la cosa pública.

En esta vía de omisiones temerarias se encuentra también que no se ha remitido al Congreso las memorias de las aduanas de la República, de modo que con la falta de udiada talvez de estos interesantísimos documentos, parece que se procurase tener en la oscuridad á los representantes que leal y honradamente se preocupan de la suerte del país.

Para nadie es un secreto que por el estudio de las facturas consulares de 1897 se vé que ingresan al país, cuando menos, 26.000.000 de soles cada año en mercaderías extranjeras, y como estas importaciones están gravadas en nuestras aduanas con un 40 % resulta bien claro que por derechos deben ingresar al tesoro diez millones de soles; y como solo se recaudan algo más de cinco millones, es concluyente que, deducido el valor de los artículos de libre importación, por las aduanas de la República se hace un contrabando anual de cuatro millones de soles, que desaparecen en manos de los contrabandistas y sus presumidos cómplices.

No es posible cruzarse de brazos para contemplar impasibles semejante escándalo. Siendo urgente dictar medidas eficaces para reprimir el contrabando, no sé si la H. Cámara estaría dispuesta á permitir que se oficie nuevamente al señor ministro del ramo, para que remita la sinopsis solicitada con todos los documentos de información que acabo de mencionar.

Noto que hay tanto desaliento para el trabajo parlamentario, que á veces me asalta la idea de engolfarme en la misma corriente, cuando veo que proyectos tan trascendentales como el de la supresión del impuesto de la sal, que he presentado, duerme hasta hoy el sueño del olvido en el seno de la comisión respectiva. Pero no seguiré ese camino de indiferencia y desaliento, porque no me abandona un solo día

la idea de que represento los intereses de pueblos viriles y patriotas que están en posesión del derecho de pedirme cuenta de mis actos, y á cuyo servicio he consagrado todas mis fuerzas. Me permito, pues, suplicar V.E. se dirija nuevo oficio al señor ministro de Hacienda en demanda de los datos solicitados y pido, además, el nombramiento de una comisión especial para el examen de la cuenta general de la República, cosa que no debe ni puede hacerse en el momento de clausurarse el Congreso. Desde la época del gobierno del señor Pardo se estableció la saludable costumbre de nombrar comisiones especiales para el examen de la mencionada cuenta, mas al presente he visto que esta cuenta ha pasado en la Cámara de Diputados á la Comisión de Presupuesto, que preside el señor Carlos de Piérola; pero como esa comisión está en el Senado bastante recargada de trabajo, pido que se nombre una comisión especial para el examen de la cuenta general de la República.

El señor **Presidente**.—La nota que solicitó el señor Valderrama que se pasara al Ministerio, fué remitida inmediatamente; y el señor Ministro de Hacienda me ha manifestado el sábado último que, por consecuencias de sus recargadas labores, por haber sido recientemente nombrados, por ausencia del director, del Tesoro, que ha renunciado su puesto, y multitud de consideraciones de ese orden, no había contestado la nota.

En cuanto al arancel de aduanas, me contestó que había pasado para informe á la Cámara de Comercio, la cual nombró una comisión, que no ha informado todavía.

Respecto á las ordenanzas de Aduana se nombró una comisión especial para que estudiase los proyectos presentados, que entrañaban reformas en nuestra legislación aduanera. Esta comisión no ha dado su informe todavía.

En cuanto á la cuenta general de la República, ha sido presentada á la Cámara de Diputados; de manera que no es oportuno el nombramiento de comisión alguna; sin embargo, si SS.^{as} desean que se pase segunda nota, no habrá inconveniente para ello.

—Antes de pasar á la orden del día voy á consultar á la Cámara si admi-

te ó nó el proyecto de reconsideración de los señores Cayo y Tagle y Luna Emilio, á que se va á dar lectura.

—El señor **secretario** leyó:

Los infrascritos, por las razones que aducirán al fundar la presente moción,

Piden:

Que el H. Senado reconsidere la resolución aprobatoria del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados sobre renovación de la Junta Electoral Nacional.

Lima, octubre 2 de 1899.

J. E. Luna.—E. Cayo y Tagle.

El señor **Cayo y Tagle**.—Pido la palabra.—Excmo. Señor: Los representantes que hemos tenido la honra de suscribir la moción á que acaba de dar lectura el señor secretario, no tuvimos la más remota idea de que en la sesión del viernes último se presentase, discutiese y aprobase el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, sobre renovación del personal de la Junta Electoral Nacional.

Esto explica el porqué hallándonos en el local del Senado haciendo labor, como miembros de la Comisión de Justicia, para la sesión próxima, no hubiésemos tomado parte en el debate el H. señor Luna y el que habla. Pero instruidos de los detalles de la discusión, advertimos que se habían omitido en ella algunas graves consideraciones, que quizás hubieran podido modificar el criterio del H. Senado, si las hubiese tomado en cuenta. Este es el motivo que nos ha inducido á pedir, amparados por el reglamento, que se abra nueva discusión sobre tan importante asunto; y es o explica la moción á que se acaba de dar lectura.

Antes de todo, me permitirá el H. Senado que declare la profunda sorpresa que me causó el ver iniciado, discutido y resuelto, en unos pocos minutos, el más grave de los problemas políticos de actualidad, á saber: la renovación, en silencio, de la Junta Electoral Nacional; renovación que, bien mirada, no es otra cosa que la

aceptación del decreto de 24 de abril, y, algo más grave que esto, su cumplimiento y ejecución. Y si se considera, además, que esta inusitada rapidez, que esta festinación de trámites, obedece evidentemente al propósito de invalidar el pedido que tiene hecho el H. Senado, en guarda de la majestad de la ley y de su propio decoro, para que el Ejecutivo restablezca la Junta Electoral Nacional, en las mismas condiciones en que se hallaba cuando fué suprimida; si se tiene en consideración ésto, no es posible desconocer, que la resolución aprobatoria del proyecto ha sido adoptada sin la madurez de reflexión que tan importante asunto reclama; porque es indudable que, si el decoro indujo al Senado á pedir el restablecimiento de la expresada Junta, no puede el mismo Senado cruzar éste pedido, sin pisotear su propio decoro.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, de suyo graves, que por sí solas bastarían para reconsiderar lo resuelto, voi á entrar en el fondo de la cuestión, proponiéndome hacer ver á mis honorables compañeros: que el proyecto de ley sobre renovación de la Junta Electoral, en relación con el decreto de abril, importa la aprobación i cumplimiento de este decreto; que ese mismo proyecto, en relación con la ley electoral, es un mero acto de arbitrariedad bajo la forma de una ley; y que el aludido proyecto en relación con la política general, sien a un funesto precedente, en virtud del cual, el Poder Ejecutivo se convierte en amenaza permanente para todas las instituciones. Desarrollaré con brevedad i ordenadamente cada uno de estos puntos.

He dicho que el proyecto de renovación de la Junta Electoral Nacional importa la aprobación del decreto de abril, i es su cumplimiento. En efecto, el decreto de abril comienza por declarar contra toda ley, contra toda razón, contra todo derecho, la inhabilitación de los miembros de la Junta Electoral Nacional, y, sobre ésa declaración, ordena la clausura de la institución; por consiguiente, si el Congreso procede en silencio á reemplazar á los miembros de la Junta, declarados inhábiles por el Ejecutivo, es claro que acepta esa declaración de inhabilidad, y que no sólo la acepta, sino

que le dá cumplimiento con el acto de la silenciosa renovación. Si bien se mira, el actual proyecto de ley es complementario del decreto, y forman ambos un todo lógico, cual si hubiesen brotado del mismo cerebro.

El proyecto de renovación y el decreto han creado, H.H. S.S., una situación extravagante, una especie de mundo al revés, en que los papeles de los Poderes públicos están completamente invertidos; pues cuando el Ejecutivo dió el decreto de abril, se olvidó de que era un mero ejecutor de la ley, i se convirtió en legislador supremo, reformando la ley electoral; al paso que ahora el Congreso, aprobando la moción de renovación, se convierte en ejecutor de un decreto legicida del Gobierno fenecido, reemplazando en silencio á los miembros de la Junta Electoral que éste declaró inhabilitados.

He dicho que el proyecto de renovación en relación, con la ley electoral vigente, es un mero acto de arbitrariedad, bajo las formas de una ley. El Congreso, honorables señores, puede, sin duda, modificar las leyes y derogarlas, pero hay algo que no puede hacer: no puede violar la ley, es decir, no puede realizar actos contrarios á la ley, dejándola vigente: este es un puro acto de arbitrariedad, que por tramitarse según las formas del reglamento, recibe el nombre de ley. Pues bien, honorables señores, esto es precisamente lo que pasa con el proyecto de renovación de la Junta Electoral Nacional. La ley de elecciones señala la manera como deben cesar en sus funciones los miembros de la expresada Junta; y el proyecto de renovación, sin alterar esa manera estatuida por la ley, dejándola intacta, ordena que se reemplace á los actuales miembros, que están amparados por la ley vigente en el ejercicio de sus funciones. ¿Quién podrá dejar de ver en este acto, aunque sea realizado por el Congreso, una gratuita é injustificable violación de la ley?

He dicho, por último, que la proposición sobre renovación de la Junta Nacional, en relación con la política general, es un precedente funesto, que convierte al Ejecutivo en amenaza permanente para todas las instituciones legales. En efecto, el proyecto de renovación reconoce plenamente que

el Ejecutivo procedió bien declarando la inhabilitación de los miembros de la Junta Electoral Nacional; y no solo hace esto, sino que, apresurándose á dar cumplimiento al decreto de abril, ordena el inmediato reemplazo del personal declarado expúreo por el Ejecutivo. Ahora, H. H. S. S., con la mano sobre la conciencia, decidme: si se reconoce en el Ejecutivo la facultad de declarar la inhabilitación de esos funcionarios públicos, y clausurar el cuerpo á que pertenecen, ¿qué institución, por elevada que sea, podrá quedar en pié, manejando el Ejecutivo tan formidable ariete?—¿no sería lógico que el Ejecutivo, basado en el imaginario obstruccionismo de una minoría, declarase la inhabilitación de los representantes, y clausurase el Congreso?

Véase, pues, cómo la proposición sobre renovación de la Junta Electoral Nacional sienta un precedente que convierte al Ejecutivo en amenaza constante y permanente para todas las instituciones legales.

No terminaré, Excmo. Sr., sin decir una palabra acerca de las relaciones entre el proyecto que me ocupa y la política que le conviene seguir el actual Gobierno. Yo creo, señores, que la proposición de renovación desvía al nuevo Gobierno de la única política que puede crearle una atmósfera de prestigio y de respeto, ó sea, de la política basada en la independencia y en el respeto á la ley. En efecto: dadas las fatales circunstancias bajo las cuales se realizaron las últimas elecciones, es indudable que el interés supremo y bien en endido del actual Presidente de la República, es su sumisión á la ley, con entera prescindencia de los extravíos de su antecesor. Si en los primeros pasos de su gobierno encuentra derribada una institución legal, debe apresurarse á restaurarla, y este deber es más urgente si la institución fué derribada por su predecesor; por que le es indispensable patentizar que su Gobierno no es la prolongación del anterior, ni el heredero de sus empecinamientos legicidas. Siendo esto así, es evidente que el proyecto de renovación de la Junta Electoral Nacional, que tiende á incitar al nuevo Gobierno á que no dé una muestra de respeto á la ley, restaurando la expresada Junta, confor-

me al pedido del H. Senado; es evidente, repito, que el aludido proyecto retrae al honrado señor Romáña de inaugurar la única política que puede consolidar su Gobierno, haciéndolo respetable y prestigioso. Al considerar esto, se inclina uno á creer que los autores del proyecto pretenden que el actual gobierno reciba la herencia del Poder, con todos los anteriores yerros y responsabilidades, sin *beneficio de inventario*.

En virtud de estas breves reflexiones, suplico al H. Senado, que se digne admitir la reconsideración que he tenido la honra de proponer, en unión del H. señor Luna.

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor: el H. señor Cayo y Tagle es lógico, ahora como siempre: cuando fué miembro de la Comisión de Cómputo, dictaminó por la nulidad de las elecciones y dijo que aunque el Congreso las aprobara él no las aceptaría, porque no reconoce á nadie el derecho de declarar que es válido lo que es nulo en sí mismo.

El H. señor Luna, que firma el proyecto, es también lógico con el voto que dió ante el Congreso. Pero éste, para proceder, no puede partir de las opiniones de los HH. señores Cayo y Tagle y Luna sino de su propia resolución, precisamente contraria á la opinión de sus señorías. Por ese voto declaró el Congreso que eran válidas las elecciones practicadas conforme á la ley de 1896 y al decreto de 24 de abril último; ese voto no fué una declaración explícita de la legalidad originaria de ese decreto sino la aceptación de sus efectos. Hoy, cuando el Senado ha votado en el sentido de que se renueve el personal de la Junta Electoral Nacional, no lo ha hecho tampoco porque reconozca la legalidad de ese decreto, sino porque tiene en cuenta los hechos que ha producido, atendiendo á mil consideraciones de política, de orden público y al hecho existente, pero sin declarar ahora tampoco la legalidad ó ilegalidad del decreto de 24 de abril; resolver que se renueve el personal de la Junta Electoral no significa hacer esa declaración explícita. Y yo que he sido quizá quien ha avanzado más para justificar ese decreto no he pre endido que el Congreso hiciese una declaración explícita sobre su legalidad absoluta.

Aceptar la reconsideración que propone el H. señor Cayo y Tagle sería no solo volver sobre lo que hemos resuelto en la última sesión pública sino sobre el voto mismo del Congreso, lo que no es posible; su señoría cree que el Congreso debe someterse á las leyes y que solo puede, cuando quiere, separarse de ellas, abrogarlas. — No Excmo. señor, el Congreso no solo suprime las leyes sino que puede también suspenderlas para tal ó cual caso determinado. Tal procedimiento ha observado hace varios años respecto á la ley de aumento de sueldos al Poder Judicial, ley que el Congreso no ha derogado y que, sin embargo, tiene en suspenso; y diariamente hace lo mismo. La ley es la regla que dicta el superior al inferior; la regla que dicta una entidad en sí misma no tiene por qué ser obligatoria; por lo tanto, sin derogarse la ley última puede decirse que queda suspendida para este caso, y aun cuando no se diga así, en el artículo se sobreentiende. Si el Congreso tiene el derecho de derogar la ley, con más razón puede suspenderla para casos determinados; lo cierto es que una sola Cámara no puede hacer cosas contrarias á las leyes porque el Congreso que las dicta es superior á cada una de las Cámaras.

No hay tampoco reconocimiento y declaración explícita de que el Gobierno tiene el derecho de suspender la ejecución de las leyes; no hay motivo ninguno para que se realicen las alarmas del H. señor Cayo y Tagle, y lo único verdadero es, que su señoría, consecuente con su modo de ver en toda la cuestión electoral, quiere ahora que el Congreso sea consecuente con lo que él opinaba, pero que no fué el modo de pensar de la mayoría del Congreso.

No creo que deba entrar en el fondo de la cuestión, cosa que haré, si acaso se admite á debate la reconsideración propuesta.

Hecha la consulta respectiva, la H. Cámara resolvió por 23 votos contra 17, no aceptar á debate el proyecto de reconsideración.

El señor Zagarra M. M., pidió se oficiase á la Excmo. Corte Suprema para que se sirva remitir el informe que se ha solicitado en el proyecto sobre

nombramiento de visitadores judiciales.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el dictamen de la Comisión de Justicia, en el expediente del bachiller Telésforo Zuloeta, sobre dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado, cuya parte dispositiva dice así:

«Vuestra Comisión, haciendo suyo el «razonamiento de la auxiliar de justicia de la H. Cámara colegisladora «es de sentir, que podéis conceder al «recurrente la gracia que solicita.»

Sin observación se procedió á votar el dictamen, y fué aprobado por 24 balotas contra 7.

—Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

D. Augusto B. Leguía, presidente de la sociedad de carreras denominada «Jockey Club», se presenta á V.E., pidiendo se le conceda el terreno necesario para construir en Santa Beatriz una triple pista de carreras, con las tribunas y demás dependencias, según lo indica en el plano que acompaña á su solicitud, dándole entrada por la nueva avenida Piérola y por el sitio que han comprado al propietario del fundo «Breña».

Vuestra Comisión principal de Hacienda, en atención á los objetos que la sociedad «Jockey Club» se propone, muy dignos de toda consideración, es de opinión que accedáis á dicha solicitud; pero con las siguientes restricciones:

1.^a Que el Supremo Gobierno, á quien pertenece hoy la hacienda de Santa Beatriz, ó la persona ó colectividad á quienes la ceda ó traspase, no perderán, en ningún caso, la propiedad sobre los terrenos que se piden y que están marcados en el plano.

2.^a Que la sociedad «Jockey Club»

hará, á su costo, todos los gastos que se requieran para la construcción de esa triple pista de carreras, sin modificar ni cambiar, en lo menor, el curso de las aguas, haciendo, adonde el administrador de dicha hacienda lo indique, los cercos de los potreros, los caminos, puentes, acequias de regadío y de desagüe, y cuanto fuese necesario para el cultivo de los terrenos de la misma.

3.^a Que no se verificará en los terrenos que adquiera, ninguna alteración, sin el conocimiento y aprobación por escrito, del representante del Supremo Gobierno.

4.^a Que cercará con paredes y techos y puertas de madera, la toma situada en el extremo del terreno que ocupa el «Club Lima» de tiro al blanco, para impedir que se abran y cierran las compuertas, discrecionalmente, como sucede en la actualidad.

5.^a Que todos los gastos de cualquiera naturaleza que fueren, correrán de cuenta de la sociedad «Jockey Club», sin que pueda, en ningún caso, y bajo pretexto alguno, reclamar al Supremo Gobierno, ó á quien el fundo pertenezca, nada de las sumas invertidas en los trabajos que la sociedad hiciere.

6.^a Que el Supremo Gobierno se reserva el derecho de recuperar el terreno que se cede condicionalmente para la triple pista de carreras, abonando á la sociedad, las fábricas que existieren, valorizadas por peritos, y dando un aviso anticipado de seis meses.

7.^a Se acuerda al «Jockey Club» el término de un año, contando desde la fecha de la presente resolución legislativa, para que dentro de él quede completamente instalada la triple pista de carreras y construcciones á que se refiere su solicitud, quedando, en caso contrario, sin efecto dicha resolución.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1899.

J. Normand—Julio Tenaud—Carlos Forero O.

El señor **Rodolfo**.—Excmo. señor: es muy digno de aplauso el celo con que la comisión ha estudiado el

asunto, y ha señalado todas las medidas que se deben tomar porque no sufra grave perjuicio la propiedad del Estado; pero creo que en este asunto es indispensable oír al Gobierno, porque pudiera suceder que todas las prevenciones señaladas por la comisión, no sean suficientes.

Pido, pues, que antes de discutirse este dictamen, pase para informe al Gobierno, y que vuelva el expediente á la comisión, para que con ese informe, pueda modificar sus conclusiones.

—Consultado por S. E. el aplazamiento pedido por el señor Rodolfo, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

Se dió lectura al siguiente dictamen y proyecto:

COMISION DE OBRAS.

PÚBLICAS

Señor:

El H. representante por el departamento de Cajamarca, Dr. Juan Pío Burga, ha presentado ante vuestra consideración un proyecto para que se apliquen los sueldos de los médicos titulares de ese departamento, en las provincias donde no los hubiere, á la conclusión y terminación de una plaza de abastos que se debe construir en la capital de Cajamarca.

Aunque dicho proyecto es en sí singular, es admisible viéndolo por el lado práctico, porque impuestos los suscritos, de que en Cajamarca no existen los médicos titulares en algunas provincias, y teniendo la Junta Departamental la economía de estos sueldos, es preferible que esos fondos tengan una aplicación importante, como la que está propuesta.

Por estas consideraciones:

Vuestra comisión de obras públicas es de sentir, que aprobéis el proyecto en cuestión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1899.

Enrique Coronel Zegarra—Agustín Tovar—Ricardo P. Morzán.

El Congreso &c.

Considerando:

1.° Que es de imperiosa necesidad, universalmente sentida en la ciudad de Cajamarca, la construcción de una plaza de abastos, no sólo como obra de ornato, sino como de higiene para la colocación y expendio de los artículos de consumo;

2.° Que es deficiente la partida de S/ 600, que en el presupuesto departamental de Cajamarca están señalados para las diferentes obras públicas; y que hay otras tantas partidas que no tienen aplicación actual;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único:

Mientras las provincias del referido departamento no tengan sus respectivos médicos titulares, y no haya epidemias que combatir, el todo ó parte de las cantidades que en el presupuesto departamental de Cajamarca se señalan para estos fines, se aplicarán á la construcción y terminación de la plaza de abastos de la capital del referido departamento.

Dada &c.

Pide dispensa del trámite de lectura.

Lima, setiembre 13 de 1899.

Juan Pío Burga.

El señor **Presidente**.—Se pone en discusión el dictámen.

—Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se dió lectura al dictámen y proyecto que siguen:

COMISION DE OBRAS
PUBLICAS

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el

proyecto presentado por el H. señor Dianderas González, y reconoce la importancia de la prolongación del camino carretero de Tambo Colorado á la Oroya, pues con dicha obra se facilita la conducción de los metales de exportación, que en tanta abundancia se extraen del asiento mineral de Pasco.

Por lo que, es de sentir, que prestéis vuestra aprobación, en todas sus partes, al referido proyecto de ley; salvo mejor acuerdo de la H. Cámara.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1899.

*Enrique C. Zegarra—Agustín Tovar
—Ricardo P. Morzán.*

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que la prolongación del camino carretero de Tambo Colorado á la Oroya es de absoluta necesidad para el incremento de la industria minera de Pasco;

2.° Que el gremio de mineros cuenta con los recursos necesarios para realizar dicha obra, erogando voluntariamente un impuesto de cuarenta centavos sobrecada..... quintales de sus minerales de exportación;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Autorízase al gremio de mineros de Pasco para la construcción de un camino carretero de Tambo Colorado á la Oroya.

Art. 2.° Terminada la obra, se impondrá un derecho de peaje en la escala que determine el Supremo Gobierno de acuerdo con el gremio de mineros; y lo que produzca se aplicará: 1.° á la amortización del capital é intereses invertidos en dicha obra; 2.° á la conservación del camino carretero del Cerro de Pasco á la Oroya, y 3.° á incrementar los fondos del gremio de mineros de Pasco.

Art. 3.° El Gobierno dictará las demás bases para la construcción y administración de fondos.

Dada, etc.

Lima, agosto 8 de 1899.

Manuel Dianderas González

El señor **Presidente**.—Se pone en discusión el dictamen.

El señor **Dianderas Gonzáles**.—Creería, Excmo. señor, ofender la ilustración del H. Senado, si procurara esforzarme en demostrar la necesidad é importancia de las vías de comunicación, principalmente cuando se trata de centros productores de artículos valiosos, como son los minerales del Cerro de Pasco; por consiguiente, no entraré á ocuparme de este asunto, para discutir su importancia, porque eso está al alcance de todos los señores senadores; solo sí llamaré su atención, para que presten su aprobación á esta moción, de que el camino carretero de Tambo Colorado á la Oroya no exige el empleo de recursos fiscales, sino que se vá á hacer con dinero del gremio de mineros que son los productores de los minerales de cobre y plata & que se ván á exportar.

La necesidad de la obra es tan conocida, que los mineros, ya han comenzado á darle sima: está concluido el camino carretero en su parte mas estensa, pues hay mas de veinte leguas terminadas desde el Cerro de Pasco hasta Tambo Colorado, y no faltan sino cinco leguas, de este último punto á la Oroya, que es la parte mas difícil del camino por la naturaleza del terreno accidentado que tiene que atravesar.

Esta obra importará cerca de cien mil soles; y es fácil conseguirlos con un impuesto de diez centavos sobre cada quintal de mineral que se exporte; y que los productores tienen la mejor voluntad para erogarlos.

Una vez concluida la obra, es indispensable buscar con los necesarios para atender á las obras de reparación y conservación del camino, y servirá para este fin el peaje que se establezca de acuerdo entre el Gobierno y el gremio de mineros.

Natural es que el primer rendimiento del peaje se aplique á amortizar el capital empleado en la obra y sus intereses, y que despues se destine á la conservación y reparación del camino, calculando la tarifa el Gobierno de acuerdo con el gremio de mineros, teniendo en cuenta los intereses generales de la industria, el monto del capital invertido y la entidad de las reparaciones que tengan de hacerse.

Entre tanto, es indispensable la ter-

minación del camino del Cerro de Pasco á la Oroya, el cual, repito, está ya construido en su parte mas larga y solamente falta un pequeño trecho de Tambo Colorado á la Oroya. Creo que no habrá dificultad ninguna para que este proyecto sea aprobado, mucho mas cuando vá á redundar en beneficio de una obra importantísima que levantará la industria minera del Cerro de Pasco, llamada á tan alto porvenir.

Termino solicitando la benevolencia de la H. Cámara para que se sirva dar favorable acogida á la moción que he tenido la honra de presentar, por que satisfará una verdadera necesidad vivamente sentida hoy en el mineral de Pasco.

El señor **Cárdenas**.—Excmo. señor: Pocas palabras debo agregar á las pronunciadas por el H. señor Dianderas Gonzáles, refiriéndome tan solo á la contribución cuyo producto debe destinarse al pago de las cantidades que demande esta obra. Es verdaderamente sensible que deba realizarse de este modo, y solo en la situación que se encuentra el Cerro de Pasco puede recurrirse á este medio, pues, en la generalidad de los casos, las vías de comunicación deben ser gratuitas; pero entre los perjuicios que por falta de camino sufre el Cerro de Pasco, y este medio de viabilidad, hay que optar por esto último.

No debe, sin embargo, achacarse mucha importancia á este punto, si se considera que el gasto que ocasionará la construcción del camino en la sección de Tambo Colorado á Cacaraca y á la Oroya no está considerado en una suma fabulosa; será, relativamente, poco costosa la construcción; de modo que, cualquiera que fuese la cantidad á que ascendiera la suma, pueden establecerse tarifas menores para la conservación del camino; y si ahora se hace preciso imponer gravámenes de diez ó cinco centavos por cada saco de mineral que se exporte, una vez pagada la obra, no será ya necesario conservar es e tipo en la tarifa; solamente habrá que subvenir á los gastos de conservación del camino; de modo que, bien considerado este asunto, se ve claramente que solo por tiempo limitado se va á imponer este gravámen, y este es el único medio posible para llevar adelante

la obra, que producirá grandes beneficios al departamento de Junín y al país entero, por que ahora mismo las exportaciones que se hacen por el ferrocarril Central dan bastante margen á fuertes utilidades, al comercio que se ha acrecentado mucho, y setriplacará cuando menos, toda vez que haya más facilidades para el transporte de los minerales, que hoy se hace en acémilas, que no se dán ábasto, y que son por sí demasiado onerosas.

De modo, pues, que los señores senadores no pueden tener escrúpulo alguno en apoyar esta proposición, que va á servir grandemente al país en general.

—Dado por discutido el proyecto, se procedió á votar, artículo por artículo, los tres que lo forman, y fueron aprobados.

Se dió lectura á los siguientes dictamen y proyecto:

COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Señor:

Vues ra Comisión de Obras Públicas ha estudiado detenidamente el proyecto de los HH. senadores por Aucachss señores Juan M. Loli y Ricardo P. Morzán, por el cual piden autorización legislativa para que el Poder Ejecutivo contrate con una empresa particular la construcción de un camino carretero que, partiendo del puerto de Casma, comunique con las ciudades de Huarás, Recuay y Carás.

Asímismo, propone que autoriceis al Gobierno, dándole la facultad de conceder privilegio hasta por 25 años á la empresa que se encargue de la obra á que se refiere el artículo 1.º del proyecto; pudiendo asímismo fraccionar los contratos entre las secciones de Casma á Huarás, de Huarás á Recuay y de Huarás á Carás, si fuese necesario.

A juicio de vuestra comisión, es indisctible la importancia de dicho proyecto, y en cuanto á las disposiciones de él, parece que se da toda la amplitud necesaria al Ejecutivo á fin de que él, en su alta sabiduría, le dé la

mejor forma de llevar á cabo la citada obra.

No obstante, nótese en el proyecto un vacío, que es la declaración que debe hacerse por la cual, terminados los 25 años, los caminos quedarán á favor del público y el cuidado de su conservación á las municipalidades de las provincias respectivas.

Por estas consideraciones.

Vuestra Comisión opina: Que aprobéis el proyecto citado, agregándole un tercer artículo en los términos siguientes:

Art. 3.º Terminados los 25 años de privilegio, los caminos quedarán libres para el uso del público y el cuidado de él correrá á cargo de las municipalidades á que ellos pertenecen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1899.

Enrique Coronel Zagarra—Agustín Tovar—Ricardo P. Morzán.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario facilitar á los pueblos convenientes vías de comunicación;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con empresa particular la construcción de un camino carretero que, partiendo del puerto de Casma, comunique con las ciudades de Huarás, Recuay y Carás.

Art. 2.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para conceder privilegio, hasta por 25 años, á la empresa que se encargue de la obra á que se refiere el artículo anterior, pudiendo así mismo fraccionar los contratos entre las secciones de Casma á Huarás, Huarás á Recuay y Huarás á Carás.

Dada &c.

Lima, 9 de setiembre de 1899.

Juan M. Loli—Ricardo P. Morzán.

El señor **Presidente**.—Está en discusión el proyecto.

El señor **Tovar**.—Excmo. señor: Parece que los miembros que suscribieron ese proyecto se adhieren al dictamen, por cuanto uno de los que suscribe el dictamen es también autor de la proposición: el señor Morzán.

El señor **Presidente**.—Se pondrá primero en discusión la proposición, y, después, se discutirá el dictamen.

El señor **Morzán**.—Puede S. E. poner en discusión el dictamen, porque yo lo he suscrito, y, además, también soy yo autor del proyecto.

El señor **Presidente**.—Está bien; se votará primero el proyecto y después la adición del dictamen.

El señor **Montoya**.—Me propongo, Excmo. señor, adicionar el proyecto. Considero que el término de veinticinco años ofrece muy poco aliciente para que los empresarios puedan reembolsar los gastos y obtener las utilidades correspondientes al capital empleado. Juzgo más conveniente que se autorice al Supremo Gobierno para que pueda conceder, prudencialmente, de veinticinco hasta cincuenta años según las propuestas que se le hagan. De ese modo habrá más proponentes y la concurrencia hará factible el camino. Lo que necesita el país para levantarse y prosperar son buenos caminos.

Así podrá extraer con facilidad sus productos del interior á la costa y llevarlos de ésta al exterior, incrementando el comercio de exportación.

Suplico, pues, á los señores miembros de la Comisión se sirvan hacer esta modificación; esto es, que la concesión se haga de veinticinco á cincuenta años.

El señor **Morzán**.—Puede agregarse, Excmo. señor, que sea de veinticinco á cincuenta años, según le convenga al Gobierno.

El señor **Presidente**.—¿El señor Tovar acepta esta modificación?

El señor **Tovar**.—No tengo inconveniente en aceptarla, Excmo. señor; pero que no sea de veinticinco á cincuen-

ta años, porque el Gobierno quizá pueda conseguir un empresario que lo haga con veinte años de concesión.

El señor **Luna**.—Señor Presidente: Me parece que será, no solo aventurado, sino peligroso, poner esa condición: toda vez que se ignora el número de kilómetros que hai que construir y el capital que necesitará invertirse en la obra, indudablemente el privilegio tiene que corresponder: primero, á los utilidades calculadas al capital invertido; segundo, á la amortización del capital, en proporción á los kilómetros de camino que se construya, pues en la carretera de Sicuaní al Cuzco, que tiene ciento treinta y siete kilómetros, actualmente en obra, no tiene de privilegio concedido más de veinte años; siendo así que el Congreso del 96 autorizó para conceder hasta veinticinco años.

Desde luego, puede calcularse el capital que se estará empleando en una distancia de ciento treinta y cinco kilómetros, con muchos puentes sobre el río Vilcanota, y creo que no hay un río tan caudaloso como éste en la carretera que se proyecta de Casma á Huarás, ni en Recuay, ni en Huaylas. Como digo, para esa carretera que conocen varios SS. senadores, no se consideró sino veinte años de privilegio, y eso que se calcula el capital empleado en trescientos mil soles. Creo, pues, muy peligroso que se diga de veinticinco á cincuenta años, la exclusiva de explotación.

Sería de desear que los autores de esa moción nos dieran la distancia que hay de Casma á Huarás, de Huarás á Huaylas y á Recuay, y lo que puedan haber recojido como datos, sobre el capital que se emplearía en la construcción de esa carretera, en la que no existen los inconvenientes de la del Cuzco, como el del río Vilcanota; y respecto á lo expuesto por la Comisión, voy á ocuparme de ello, ya que se ha querido que se haga la discusión en globo.

Se dice por el artículo adicional si mal no he comprendido, que terminado el privilegio, quedará la carretera libre para el tráfico público á cargo de la Municipalidad; creo que ese es el tenor, y encuentro igualmente inconveniente ese artículo, por mucho que se diga que en la obra van á beneficiarse todos, en el sentido de que, como se dice, quedará libre, franca, que,

para mí, entiendo quiere decir transporte gratuito; ¿y cuál sería la institución que atendiese á la conservación y mejora del camino?—Se contesta, por lo bajo, por uno de los autores: la Municipalidad, ¿y la Municipalidad, por buenas que sean sus condiciones rentísticas, estará en condición de aplicar una suma considerable de dinero para la conservación de una carretera con locomoción animal? Creo que nó.

Entiendo que de Casma á Huarás hay unas 25 leguas; no sé que, por desahogadas que pudieran estar las municipalidades de Casma y Huarás puedan sostener las necesidades de una carretera que es traficada por coches, carretas i animales; y aún cuando se empleara tracción eléctrica ¿tendría la municipalidad los medios de conservar ese sistema de transporte, sin que á los transeuntes les costara nada? Esto es poco menos que un absurdo. Al contrario, por la misma habitud que llegarán á adquirir de pagar el transporte de personas y artículos, era natural que lo continuaran pagando, constituyendo así una de las rentas de la municipalidad.

Es la oportunidad de que los señores representantes por el departamento de Ancachs, por esta proposición, den á las municipalidades de Casma, Huarás y Recuay esa entrada para la conservación del camino, y, si hay sobrante, como por lo general los municipios son pobres, aprovecharían de él. ¡Ojalá pudieran darle esa nueva entrada!

El señor **Montoya**.—Excelentísimo señor: Las apreciaciones del H. señor Luna, al número de kilómetros de la carretera, y al capital que se emplearía, son aventuradas y desaparecen por el mismo hecho de autorizar al Gobierno para que conceda la explotación desde veinte hasta cincuenta años. En este caso puede emplearse un número ó término medio, y está salvado el inconveniente. El mismo H. señor Luna nos ha dicho, que se autorizó en la carre era del Cuzco hasta veinticinco años, y el Gobierno haciendo uso de la autorización, concedió solo veinte años. Lo mismo puede hacerse ahora y no debemos andar cortos en materia de construcción de caminos, porque de su abundancia depende el bene-

ficio de la agricultura i el aprovechamiento de todos sus productos.

En este acto, alguien dice, que el trayecto es por lo menos de doscientos kilómetros desde Casma á Huaras y Recuay, y si á esto se agrega que los caminos no tienen siempre superficie plana como sucede en el Cuzco, se necesitarán grandes capitales, y nadie querrá aventurarlos, si no se les ofrecen los mayores beneficios posibles.

El señor **Presidente**.—Creo que podría salvarse el inconveniente, diciéndose que el privilegio durará todo el tiempo que el Gobierno crea necesario; y este podrá ser diez, quince, veinte ó treinta años.

El señor **Comero**.—Excmo. señor: Puede expresarse algunas razones más, en apoyo á la moción presentada por el H. Morzan.

El proyecto no puede ser más laudable, por ser su objeto cruzar el departamento de buenos y cómodos caminos que, realizados, contribuirían al crecimiento de todas las industrias.

Las apreciaciones que acaban de hacerse sobre distancias son inexactas, por lo que me voy á permitir rectificarlas; pero antes continuaré sobre el proyecto.

La obra del camino sería, pues, fácil de llevarla á efecto, por favorecer los terrenos llanos y arenales en una larga extensión, como es el del puerto de Casma al pueblo de Yautan, teniendo además buenos caminos, y por lo que creo que, el empresario no tendría que hacerlos: lo accidentado del terreno principia de ese último pueblo, que habrá que atravesar los cerros y la puna para continuar hasta Huaras; ésta sería, pues, la zona que demandara más fuertes desembolsos. Recorriendo el callejón, de Huarás hasta Carás, el terreno también es llano y su camino regular, y sería muy poco lo que hubiera que componer.

De manera, que los señores senadores pueden apreciar ó formar su criterio por las indicaciones que acabo de hacer.

Respecto á distancias son éstas: del puerto de Casma al pueblo de Yautan doce leguas, de aquí á Huarás, once más ó menos. En la parte del callejón, de Huarás á Carás hoy también once leguas. De Recuay, sé que de Huarás

disto cinco; pero no conozco otros detalles.

El señor **Luna E.** — Señor presidente: Mi propósito no es oponerme á obras importantes como ésta, sino que anhelo el acierto en la decisión de las leyes, y en cuanto á las autorizaciones, soy muy mezquino, aleccionado por la experiencia de los abusos.

Decirse que se puede dar al privilegio más de 25 años, porque así se ha conseguido para el Cuzco, no es exacto; se dijo que para este último pudiese contratar hasta por 25 años, i el Ejecutivo, sin embargo, contrató sólo por 20 años; i, en cuanto á accidentes de terreno, probablemente quien sostiene que no los hai en la vía de Sicuaní al Cuzco, no conoce esa localidad.

A partir del rio caudaloso, el Vilcanota, origen del Ucuyali, el terreno es tan accidentado que hay una inmensa montaña que se llama Remecolca, que quiere decir acopio de pedrones.

En el camino de Sicuaní al Cuzco, precisamente hai que vencer esos inconvenientes que, como he dicho, algunos señores senadores conocen también; últimamente, nada menos, el H. senador por Arequipa, Dr. Romaña; i sin embargo, se ha concedido sólo por 20 años el privilegio; i en cuanto á la insinuación del Sr. Presidente de que puede decirse que se concede por el tiempo que juzgue conveniente el Jefe del Poder Ejecutivo, no lo creo aceptable, porque hai leyes preexistentes que dicen que el Ejecutivo puede conceder privilegio hasta por 10 años i no necesita autorización sino para lo que exceda de ese tiempo; así es que sería muy amplio decir que sea por el tiempo que crea conveniente; y como el Jefe del Estado no conoce las localidades, no sería extraño que hubiese un empresario afortunado que tuviera el privilegio por 50 años, algo parecido á los 60 años por los que se les ha dado los ferrocarriles de Perú á la Peruvian, porque si bien es cierto que es necesario proporcionar á los pueblos facilidades de traslación, es necesario también fijarse que no es conveniente esclavizarlos á los negociantes particulares.

Insisto, pues, en que debe decirse en la lei que puede concederse hasta 25 años, porque sería monstruosa toda concesión de privilegio por más de 25

años, aparte de que estamos nosotros procediendo se puede decir, á tientas, porque ni siquiera se nos ha dicho que número de kilómetros puede haber, ni nadie nos ha dado una idea ligera de cuánto costaría esa obra; quizá si costaría otro tanto de la que va á costar la carretera del Cuzco, que son trescientos mil soles, y para un empresario con este capital un privilegio por mas de 25 años, sería muy oneroso para los pueblos.

Insisto, pues, en que se diga que pasando á ser propiedad municipal la carretera, la Municipalidad administrará por la misma tarifa por la que la administren los empresarios; porque es necesario fijarse que deben haber fondos para la conservación de las carreteras i no gravar á las municipalidades con ese desembolso, sin esperanzas de reintegración; i no sé cómo se puede ocurrir á alguien que el Estado, porque pasaría á ser propiedad de él, debe proporcionar transporte gratuitamente á todos los que transitan por la carretera, toda vez que pasase á ser propiedad del Estado i éste se la diera á la Municipalidad. Si esto pasase así, podríamos abrigar la esperanza de que nuestros hijos ó nuestros nietos, cumplido el contrato de la Peruvian, viajarán de valde en todos los ferrocarriles del Perú.

El señor **Tovar.** — Excmo. señor: Voy á contestar al H. señor Luna, senador por el Cuzco, y como el H. señor Zegarra no está aquí, habrá que votar los 25 años. El que habla acepta la idea de los 50 años, porque el H. señor Morzán, que ha suscrito el proyecto, lo ha aceptado, y creo que él puede tener más conocimiento de si tienen que pasarse 50 años para hacerse reembolso del costo de la obra. Yo no creo que debe darse menos del número de años que ha aceptado el H. señor Morzán, por las razones que nos ha indicado el H. señor Gomero, apesar de que hay muchos terrenos que son de arena, y, por consiguiente, planos; porque hay sin embargo muchos puentes que hacer que valen mucho más que todo el camino. Esto lo conoce el que habla, porque tiene conocimientos técnicos; hay puntos que pueden costar mucho, solo por los puentes.

Se puede decir que el proyecto ha de bido pasar á informe del Gobierno; pe-

ro muchas veces no es posible, Excmo. señor, demorar la demanda de las exigencias de los pueblos hechas por medio de sus represen antes, pidiendo un informe que no es necesario, y porque el Gobierno tiene muchas otras cosas que atender; lo más propio para la comisión ha sido oír á los representantes que han presentado el proyecto, y darle la forma que la comisión ha suscrita.

Creo, pues, que dando una autorización por 25 ó 50 años, el Ejecutivo, en su buen juicio y honorabilidad, hará un contrato por el cual vea que es necesario hacer lo que pide el H. señor Luna; mandará hacer los estudios y presupuestos, y, entonces, calculará la cantidad necesaria para la amortización del capital que se emplee.

Esto es lo que se hace en todas partes, y, por eso, la comisión no se ha negado á prestar su aprobación; porque es entendido que debe tener confianza en el Ejecutivo que va á hacer uso de esa autorización: si han habido otros gobiernos que han abusado tendrá el Congreso, verdaderamente, que lamentarlo; pero el legislador tiene que dar sus leyes contando con la honorabilidad del otro Poder, porque así como ha habido gobiernos que no se han portado con pureza, así han habido congresos que han abusado en iguales negocios.

Por consiguiente al tratarse de una ley como ésta parece que la comisión la procedido lógicamente al conceder el número de años, desde uno hasta 50 ó 25, y se hará como votela H. Cámara.

Ahora, con respecto á los rumores de que esa obra, dada para beneficiar al público, no será atendida por las municipalidades, porque no tienen los suficientes fondos, me parece que de aquí á veinte y cinco ó cincuenta años, cuando la obra esté ya pagada, las municipalidades tienen la facultad de buscarse arbitrios; impondrán, pues, el peage, no tan fuerte como el constructor de la obra, sino menor; pero nosotros no podemos decir que se establezca tal tarifa, porque no es lo mismo construir que conservar y componer. Pues bien, esa será la época en que la Municipalidad haga los arbitrios necesarios para sostener ese camino, y establecerá un arbitrio, no tan grande como el que autoriza el Go-

bierno para el constructor, porque esas municipalidades están compuestas por habitantes del lugar que, como representantes de esos pueblos, tendrán que ver lo mejor que les convenga. Esto me parece que está en armonía con los intereses de las municipalidades y de los pueblos.

No hay, pues, temor de esos abusos, y yo no creo que se realicen, porque no es gran cosa ese negocio, y porque allí están los representantes de los pueblos y los habitantes mismos, que tienen que ver sus intereses.

Me parece que con esto he contestado al H. señor Luna.

—Dado por discutido el proyecto, se procedió á votar sucesivamente los dos artículos que lo forman, y fueron aprobados.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el artículo adicional propuesto por la Comisión.

El señor **Luna**.—Señor Presidente: Dado, pues, que en el artículo segundo se ha aprobado que puede hacerse hasta por veinticinco años, es incorrecto que se diga en el adicional: «Terminado el privilegio de los veinticinco años.» Yo creo que debe suprimirse la fijación de tiempo y debe decirse simplemente: «terminado el privilegio», porque no se sabe por cuánto tiempo lo concederá el Ejecutivo; y, al no ser así, el artículo adicional destruye al artículo segundo que acaba de aprobarse, pues hace forzoso los veinticinco años.

I reitero mi observación: quedarán libres para el uso de los pueblos; quiere decir, que las municipalidades no pueden buscarse recursos producidos por la misma carretera, sino que buscarán por otro lado los arbitrios necesarios para sostenerla. A mí me parece que lo que debe decirse es que, terminado el privilegio, pasará la carretera como propiedad de las municipalidades, quienes cuidarán de su conservación, dejando en claro si mantendrán la misma tarifa, la disminuirán ó la aumentarán, según lo demande las necesidades de la carretera; eso no puede fijarse.

Al celebrar el contrato es indispensable que se fije una tarifa, para que el empresario no abuse; pero cuando pase á ser propiedad de las municipalidades, éstas deben poner su tarifa conveniente para la conservación del

camino, pero no debe decirse que quedarán al servicio libre del público; así es que desearía que los autores de la moción reificasen la redacción en este sentido.

El señor **Tovar**.—La razón porque se ha puesto en esa forma, es porque al conceder un privilegio, es entendido que nadie podrá hacer otro camino; después de terminado puede ser que se proponga alguien hacer otro camino; puede ser que interese á algún otro empresario, y lo que se quiere con este artículo es destruir ese privilegio; y si se puede hacer otro camino es necesario que se entienda que no con inñia ese privilegio á favor de la municipalidad,

El señor **Lama**.—Según entiendo, por los términos de los artículos aprobados, no cabe privilegio: el gobierno autoriza á una empresa para que haga un camino carretero; y así como autoriza á una empresa para que haga un camino puede autorizar á otra para que haga otro camino; no dice privilegio exclusivo; el artículo segundo dice: queda autorizado el gobierno para conceder privilegio hasta por veinticinco años á la empresa.

El señor **Luna** (interrumpiendo).—«Única i exclusivamente.»

El señor **Lama**.—(continuando)

Puede aprobarse un ferrocarril á otro camino

El gobierno no puede quedar con las manos amarradas, sometido á lo que quiera ese empresario.

Si bien es cierto que se dá autorización para un camino carretero, no es para toda clase de camino: yó opino que el artículo se modifique; que las municipalidades pasarán á disponer de ese camino, pero teniendo el derecho de cobrar cierta cantidad de peaje para el sostenimiento de él; por que, ¿cómo se conserva un camino?—gastando; ¿y quién debe contribuir con ese gasto?—el que se sirve de él. Por esta razón se ve, pues, que es indispensable ese cobro para que puede conservarse el camino en buenas condiciones, y yo creo que debe modificarse el artículo en ese sentido.

El señor **Montoya**.—Excmo. Señor...

El señor **Presidente**.—Dispense su señoría; el señor Luna ha pedido la palabra.

El señor **Luna**.—Cedo la palabra al señor Montoya.

El señor **Montoya**.—No tiene nada que ceder su Señoría.

El señor **Luna**.—Entonces haré uso de ella.

Señor Presidente: la concesión del privilegio para la construcción de la carretera de Casma á Huarás, no excluye la construcción de un ferrocarril. En el contrato, que es lo que tiene que celebrar el empresario con el Gobierno, éste cuidará de hacer esa salvedad, como se ha hecho en la carretera de Sicuaní al Cuzco; i dado el caso de presentarse un empresario para construir un ferrocarril por haber ya terraplenes hechos, á la empresa de la carretera se le expropiará la parte que necesite bajo tales ó cuales condiciones; ese privilegio no puede serle, pues, opuesto.

Ahora, en cuanto á que terminado el privilegio quedará la carretera á favor de la Municipalidad i será una de sus rentas, no existe privilegio, porque la dación de la carretera á las municipalidades, á virtud de haber terminado el privilegio al empresario, no quiere decir que éste vá á traspasarle este derecho de privilegio á las municipalidades. Y aunque el Congreso declarase que los caminos carreteros reunidos por la municipalidad, á virtud de haberse terminado el privilegio de los empresarios, continuaba el privilegio á favor de las municipalidades, esto no haría daño á los pueblos, y si daño pudiese haber sería muy remoto. Para que algún otro empresario quisiese acometer igual obra, construir otra carretera, para esto sería indispensable que esos pueblos en el trascurso del privilegio prosperasen tan o que, fuera de una carretera, se necesitara otra más: es cosa que está muy distante de suceder.

Aun cuando por razones de conveniencia local algún Congreso dijese que las municipalidades que hubiesen tomado la carretera tuviesen la exclusiva, será muy sensible persuadirse de que los servicios municipales, cuando están en poder de las municipalidades, no tienen privilegio ninguno, por que los municipios son los representantes del común, como todos lo sabemos; esos servicios vienen á ser comunales y no pueden tener privilegio

alguno. Los servicios municipales tienen privilegio cuando caen en manos de empresas particulares, como sucede con la carretera de Sicuaní al Cuzco.

El señor **Lama**.—Permítame, S. E.: la cuestión es muy seria; desearía que pasase á Comisión, á fin de que, teniendo en cuenta ésta todas las ideas emitidas al respecto, presentase un proyecto más redondeado con el objeto de que resul en más garantidos, tanto los derechos de los empresarios como los derechos de los pueblos y de las municipalidades.

Francamente, no soy del departamento y no tengo en esto ningún interés, sino que ésta clase de cuestiones se vean lo más seriamente posible.

El señor **Morán**.—Creo, Excmo. señor, que el Senado puede votar el artículo en debate, con solo cargo de redacción; porque, terminantemente dice: (leyó).

Por consiguiente, terminado el privilegio, la municipalidad se encargará de administrar el camino, manteniéndolo la misma tarifa.

El señor **Forero**.—Pido que se lea el artículo y la adición presentada.

—El señor secretario leyó.

El señor **Montoya**.—Ese artículo, tal como está concebido, debe aprobarse sin modificación. Los caminos deben ser libres de todo impuesto. Corresponde á los gobiernos procurar y dotar á los pueblos de buenos caminos, porque de la bondad de éstos depende la prosperidad de las industrias.

Todo peaje, todo impuesto sobre el tránsito es restrictivo y odioso, retrogrado; y si queremos y procuramos el desenvolvimiento de las industrias y el progreso en todo orden, abogemos por el libre tránsito.

Si los Estados tienen obligación de procurar buenos caminos, solo se conciben los privilegios para su explotación, cuando los países como el nuestro, no contando con fondos propios, tienen que construirlos por medio de los particulares. Estos los explotan durante su privilegio; terminado éste deben volver al aprovechamiento público. Las municipalidades tienen obligación de conservarlos con sus fondos propios, y si no cuentan con ellos, el Estado que debe procurar vías fáciles de comunicación, votará la cantidad

necesaria para su conservación. En todo caso, las vías de comunicación deben ser libres, y si es olerable algún impuesto, vuelvo á repeirlo, este debe durar solamente el tiempo del privilegio concedido al constructor.

Por consiguiente, ruego á mis estimables compañeros que se sirvan aprobar ese artículo, tal como está redactado.

El señor **Lama**.—El único camino libre que yo conozco es el mar; es el camino *vías vobis*.

Las teorías del H. señor Montoya son muy aceptables para un camino libre, como el mar, pero no traéndose de un camino que tiene que construirse con fondos especiales y que tiene que conservarse: ¿quién debe, pues, contribuir al arreglo de ese camino? Naturalmente, el que aproveche de él, y es necesario que pague cierta cantidad de dinero para su conservación.

Decía el H. señor Montoya que las municipalidades y el Estado deben de contribuir para esos caminos; pero ¿las municipalidades y el Estado fabrican la riqueza para hacer esos gastos? No; necesitan exigir de los habitantes para que contribuyan á la satisfacción de sus necesidades; de modo que si esos caminos pasan á manos de las municipalidades, lo natural es que éstas cobren algo para su conservación; así es que el artículo, tal como está concebido, no parece aceptable.

El señor **Forero**.—Me parece que la adición carece de objeto. Una vez terminado el privilegio los caminos van á manos de las municipalidades, y si de antemano se establece una ley por la que quedarán libres de todo peaje estos caminos, se pone en circunstancias muy difíciles á las autoridades municipales, porque no tendrán cómo sostener la conservación del camino. Con arreglo á la ley de municipalidades, tienen éstas facultad de crear arbitrios para su subsistencia.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Simplemente voy á hacer una rectificación, porque si quedasen subsistentes ciertos conceptos que se han emitido, sería un verdadero escándalo. Sería una blasfemia contra la ciencia de la economía política. Decirse que todo debe, en materia de instrucción primaria y caminos, ser gratuito.....

El señor **Montoya** (por lo bajo).—No he hecho eso.

El señor **Luna E.** (continuando) — olvidándose que los servicios que se prestan á los habitantes de una nación deben ser retribuidos, sea que los preste el Estado ó las municipalidades; dejar correr esa blasfemia contra la ciencia, sería dejar mal el nombre del Senado.

Que la instrucción primaria sea gratuita, se comprende; es forzosa, y por eso la Constitución lo ha declarado así, por ser una necesidad para el Estado, á fin de tener ciudadanos capaces de servirlo; pero que de allí se deduzca que los medios de traslación y de trasporte, sean gratuitos, hay una inmensa distancia. Las carreteras, no son simplemente los terraplenes que se forman, sino también, las carretas, los coches, los wagones de ferrocarril e c. y todo debe ser retribuido, á no ser que se quiera, indirectamente, al comunismo, y que las municipalidades, que administran los intereses locales, y el Estado los nacionales, deban dar todo gratis en materia de transporte y traslación de personas. Es a es la rectificación que he querido hacer.

—En este estado se advirtió que no había quorum en la sala, y siendo, además, la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción,

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

40.^a sesión, del martes 3 de octubre
de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámbaru, Barrios, Bráñez, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Falcóni, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Gomeró, Lama. La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olaechea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Romaña, Te-

naud, Tovar, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo cincuenta ejemplares del Escalafón general del ejército y armada, para su distribución entre los HH. SS. senadores.

Con acuse de recibo, al archivo, para hacerse la distribución respectiva.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobada la redacción de la ley sobre expedición de título de abogado.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que manda consignar en el Presupuesto general, para el próximo año, la cantidad de S. 2764, para el pago de la dote que se le concedió á D.^a Delfina Valdivieso de Iturrino.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que concede pensión íntegra de montepío á doña Rosa Mercedes y doña María Arbayza, hijas del finado doctor don Juan Manuel Arbayza.

De los mismos, manifestando haberse aprobado la redacción de la resolución por la que se otorga permiso al ciudadano don José Mariano Bedoya, para aceptar el cargo de agente consular de la República francesa en el puerto de Mollendo.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se concede á doña Celia y doña Grimanese Alaiza, hermanas del segundo maquinista del monitor "Manco Capac" don Aníbal Alayza, como pensión de montepío, el haber que corresponde á la clase de teniente de infantería.

De los mismos, participando haberse aprobado la redacción de la resolución que concede la pensión de montepío de 40 soles, á la viuda é hijos del doctor don Melchor T. García.

Al archivo los anteriores oficios.